

312. fol.

Se librara por vos el Ayuntamiento
de esta Ciudad de Cartagena, no siendo
vista todo Original de la nra. Caxa de
Camara, y verificada que fiera la
puesta de la nra. Cuenta
Cuya providencia fue hecha saber
al nro. Jiscal, y Procurador de Caperaia parte,
acada uno en persona, y en se observan-
cia de libro la preceptada nra. Real
Provisión, en fecha del día diez de este mes
de Mayo: y en cumplimiento de lo
decretado se practicaron las correspon-
dientes, y evaguardas que fueron, se
limitaron por vos el Consejo Justicia,
y Ayuntamiento de esta Ciudad de Car-
tavera, originales con la librada nra. R.
Prov. á poder del nro. Cmo. de Camara
Originalis, segun se de preceptava. y
Haviéndose dado Cuenta de todo, de nro.

